| | INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-1 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.**
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES-GR5 **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAQUETA

## RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

**CONTRATO DE OBRA No.** 2715 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA:** CONSORCIO TAURI 2
(Nombre o razón social del Contratista)

**OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:**

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 2884 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** CONSORCIO CAQUETA JINT 027

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 2/11/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | | | | | |
| | | | | | |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 17.737.369.496,00

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:** 1/07/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

**CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:**

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

**Consideraciones por orden publico en la zona:**

1- El día 30 de noviembre de 2023 llega al consorcio la primera citación a través de nuestro director de Obra por parte de grupos al margen de la ley (anexamos copia de la misma) a un sitio especifico cercano a la inspección de los pozos, citación que atendimos en conocimiento de las condiciones particulares de orden público y de la injerencia de estos grupos en la zona de intervención de la obra.
Se asiste el día y hora indicado al sitio conocido como “Gringo Central”, encontrándonos con un grupo de personas que al igual que nosotros estaban citados para esa misma fecha, luego de horas de espera llegan al sitio personal en motos y armados, nos ordenan dejar los celulares en el sitio y posteriormente seguirlos hasta un sitio desconocido y alejado donde en un corral de ganado nos hacen entrar y posteriormente van llamando a las personas citadas, el comandante del grupo se identifica y luego de una corta charla me hace referencia al contrato de obra con datos específicos de alcance y valor y solicitando un aporte del 10% del valor total del contrato, ante estas pretensiones se les explica que es un contrato INVIAS con precios ajustados muy aparte de la contratación de la petrolera Emerald por lo que no es posible cumplir con las exigencias solicitadas pero que se llevaría el mensaje a las directivas del Consorcio y se les informara al respecto, igualmente hacen la exigencia puntual que se contrate única y exclusivamente maquinaria amarilla de la zona y que se le de trabajo al personal o empresas de la zona.

2- En el transcurso de las actividades de obra se reciben recordatorios de la solicitud, es así como el 12 de diciembre de 2023 nos ordenan suspender las actividades de estudios de suelos y perforaciones que nos encontrábamos realizando en la zona por lo que nuevamente asistimos al sitio indicado y se les explica que aún no se inicia formalmente la obra, que las actividades son de estudios y diseños y se logra un plazo en sus pretensiones y la continuidad de los trabajos de perforaciones y apiques.

3- Que durante los meses de enero a mayo de 2024 continua la presión por parte de este grupo mediante mensajes de voz y texto (se anexan copias) y se asiste regularmente a las citaciones mensuales donde se negocian, plazos de cumplimiento y permisos de trabajo.

4- Que en el mes de junio de 2024 tal como lo manifiestan los medios informativos regionales y nacionales (se anexa información respectiva) se presenta una escalada ofensiva y extorsionista en los Municipios de San Vicente del Caguán, Puerto Rico, Doncello, Paujil y la misma capital de Florencia, asesinato de un concejal en San Vicente del Caguán. ajusticiamientos en la zona adyacente al proyecto.

5- Que se recibieron mensajes amenazantes de parte de estos grupos mencionados, dando como fecha límite el día 20 de junio de 2024, para cumplir sus exigencias so pena de poner en riesgo la integridad del personal que trabaja en la obra y daño a los equipos utilizados, copia de estos audios se les ha compartido a la interventoría.

6- Es importante aclarar que a la fecha no se ha puesto denuncia ante las autoridades respectivas, dada la situación de vulnerabilidad de nuestro personal en San Vicente del Caguán, donde a diario se ven los milicianos en el casco urbano del Municipio y tienen toda la información de nuestros domicilios, ubicación de nuestros vehículos de trabajo y sitios frecuentes de visita como supermercados, restaurante, cafeterías, esta situación nos hace sentir el temor por nuestra integridad personal si se presenta alguna denuncia e igual manera si no atendemos sus citaciones y pretensiones.

7- Que, en reunión del día del 25 de junio de 2024, con la participación del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, Interventoría y Contratista, ratificamos que nos vimos obligados a interrumpir las actividades de obra desde el día 20 de junio del 2024.

8- Que el día 09 de agosto de 2024 se celebra reunión en las Instalaciones de La gobernación del Caquetá, con la participación del Gobernador del CAQUETA, funcionarios, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Vías-INVIAS- Interventoría y Contratista, en donde se trató la situación de orden público, la cual obligo al cese de actividades de obra desde el día 20 de junio de 2024 y se manifestó que se hace necesario el acompañamiento y apoyo de la Gobernación, y las Fuerzas Armadas en la zona con el fin de reiniciar garantizando condiciones seguras que permitan llevar a cabo la ejecución del contrato de la referencia.

9- Que producto de lo mencionado en el numeral anterior, se recibe atención a nuestra solicitud y La Gobernación en cabeza del Gobernador resuelve y celebra reunión en la zona de influencia del proyecto el día 17 de agosto de 2024, con participación de la comunidad, Fuerzas Armadas, Interventoría y Contratista, con el ánimo de reforzar y reiterar el compromiso que todos los actores de la zona tienen de cooperar para llevar a cabo el proyecto que beneficiara a la comunidad y garantizan las condiciones de seguridad para la continuidad de la ejecución del proyecto, es asi como el día 20 de Agosto de 2024, se reinician las actividades de obra.

10- Que el día 02 de diciembre de 2024 se recibió comunicación a través de personal en moto y encapuchados procedieron a dejar una papeleta (se adjunta) con membrete de un grupo al margen de la ley, ordenando suspender de manera inmediata las actividades y citando con carácter urgente a una cita o reunión en un sitio distante del Municipio, es así como desde el 3 de diciembre se tuvieron que detener nuevamente las actividades en campo de forma unilateral, una vez nos presentamos a la reunión se logra reactivar actividades el día 10 de diciembre de 2024.

11- Los días 02 y 03 de enero del año en curso, nuevamente grupos al margen de la ley, nos ordenan suspender actividades, no obstante se logra mediación parcial y permiten la ejecución de algunas actividades de obra.

12- El día 11 de enero del año en curso, se recibe mensaje de ultimátum, por parte de los grupos armados al margen de la ley, donde indican detener la ejecución de todo tipo de actividades de obra correspondientes al contrato 2715 de 2023 a partir del día 30 de enero de 2025, presionando para el cumplimiento previo de las exigencias realizadas y de no acatar dicha instrucción se pondría en riesgo la integridad del personal que trabaja en la obra y advirtieron daño a los equipos y maquinaria.

13- El día 19 de enero de 2025, se recibieron mensajes de los grupos armados al marguen de la ley donde reiteran el cumplimiento de las exigencias, el no acatar estas indicaciones se colocan en riesgo eminente al personal y maquinaria en obra. Inicialmente dieron plazo hasta el 30 de enero de 2025, sin embargo, como no se han cumplido las exigencias de estos grupos en su totalidad y no se les dio certeza del cumplimento de las exigencias para esta fecha, acortaron el tiempo y ordenaron la suspensión de las actividades desde el día 23 de enero de 2025. (El hecho de generar compromiso que no se tenga certeza de cumplimiento puede ser contraproducentes con estos grupos armados, ya que pueden llevar a cabo las amenazas realizadas) Por tal razón el Consorcio Tauri 2 solicita a la interventoría suspensión del contrato de obra de la referencia. Estas presiones no solo obedecen a mensajes escritos, si no también a llamadas intimidantes donde expresan lo antes mencionado.

14- Impacto visto desde el ámbito de la matriz de riesgos

Uno de los factores a tener en cuenta, consignado en el documento que hace parte de los documentos precontractuales y contractuales del contrato de obra 2715 de 2023; denominado Matriz 3 – MATRIZ DE RIESGOS GESTIÓN VIAL INTEGRAL; el Riesgo No. 5 cuya descripción “(…) Orden público: Posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas, manifestaciones, disturbios y demás que afecten el orden público y se ubiquen en las zonas de influencia de las obras (…)”., se enuncia que la consecuencia directa de este es la “(…) Posible pérdida de Bienes del contratista, daños en obras del proyecto, reprogramación de cronogramas, retrasos en la ejecución de las obras (…)”… , es un Riesgo Específico de origen externo durante la etapa de ejecución Adicionalmente, es identificado en dicha matriz de riesgo el impacto es (3) y representa un Riesgo Alto, de valoración (7).

Adicional a lo expuesto anteriormente, se informa que el acercamiento y/o las comunicaciones con estos grupos armados al margen de la ley no son únicamente a través de mensajes, también de llamadas intimidantes donde indican que, de no cumplirse las exigencias se pone en riesgo la integridad del personal, equipos y maquinaria en obra.

Como bien lo menciono la interventoría y según la matriz de riesgo Es responsabilidad del contratista de obra junto con la Interventoría, únicamente de Informar a las autoridades competentes la novedad sobre orden público en la zona de influencia de las obras y de proteger a sus colaboradores y los bienes puestos al servicio del contrato. El INVIAS de igual forma realizará la solicitud a las autoridades a fin de que se llegue a soluciones que permitan la continuidad en la ejecución del contrato. El contratista de Obra e Interventor deberán adoptar medidas de contingencia para superar los atrasos. Debido a lo anteriormente expuesto y al acercamiento con las autoridades competentes (Policía y Ejército Nacional) se ratifica que por temas de seguridad no es viable realizar denuncia formal, por temas de seguridad en la zona. “Garantizando” asi la seguridad de nuestros colaborares principalmente aquellos que participan de manera física en la ejecución de las actividades ya que a estos están plenamente identificados por los estos grupos, asi como todo el equipo y maquinaria dispuesto para la ejecución de actividades. Por tal motivo consorcio Tauri 2 solicita respetuosamente apoyo al instituto nacional de vías INVIAS y a la interventoría para búsqueda de posibles soluciones a las situaciones enuncias en el presente documento.

En vista de los últimos acontecimientos de orden público, como lo manifestamos en nuestros comunicados TAURI2 -OF-106-2024 de fecha 23 de junio de 2024, TAURI2-OF-119-2024 de fecha 05 de julio de 2024, TAURI2-OF-122-2024 de fecha 24 de julio de 2024, TAURI2-OF-190-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, TAURI2-OF-220-2024 de fecha 21 de enero de 2025 y que son reiterativos a la fecha del presente comunicado se hace necesario realiza una suspensión del contrato de obra 2715 de 2023.

Dada las consideraciones descritas anteriormente, nos vemos en la necesidad de cesar todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto, y solicitamos a la interventoría firmar de acta de suspensión, esta medida tiene como objetivo, no más que, garantizar la seguridad y bienestar de nuestro personal en obra, salvaguardar nuestros equipos y maquinaria, minimizar mayores perjuicios financieros ya que estas eventualidades impactan directamente los tiempos y rendimientos, relacionados en el cronograma de obra y en consideración al tiempo restante del contrato. A partir del día 22 de enero hasta el 07 de marzo de 2025, bajo la premisa, que si antes de este lapso de tiempo, se normalizan las condiciones para dar continuidad a las actividades constructivas, se deben generar las novedades y suscripción de actas y ajustes de garantías correspondientes.

Asi las cosas, se adjuntan los soportes de las comunicaciones recibidas que soportan dichas presiones por parte de estos grupos armados al margen de la ley e imposibilitan el desarrollo de las actividades que comprende el contrato de la referencia.

**CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:**

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del contrato de obra 2715 de 2023, realizada por el contratista Consorcio Tauri 2, mediante comunicado TAURI2-OF-221-2025 de fecha 21 de enero de 2025, y la cual es motivada, debido a que el contratista de obra ha sufrido los desafortunados efectos colaterales de grupos al margen de la ley, recibiendo durante los días 2, 3, 11 y 19 de enero de 2025 mensajes amenazantes por parte de los grupos al margen de la ley, y colocando como ultimátum definitivo el 30 de enero de 2025 para cumplir con las exigencias realizadas y de no acatar dicha instrucción se pondría en riesgo la integridad del personal que trabaja en la obra y advirtieron daño a los equipos y maquinaria, razón por la cual el contratista de obra toma la decisión de suspender la ejecución de las actividades de obra hasta tanto no se logre avanzar en la restauración de la normalidad de la zona y poder continuar con la ejecución de las obras, este mensaje ha sido compartido por parte del contratista de obra a la interventoría para nuestro conocimiento de la situación que se está presentado con respecto a los grupos al margen de la ley que hacen vida en el municipio de San Vicente del Caguán y en todo el Departamento del Caquetá y de la región. Y de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra en su CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- en la cual se indica lo siguiente:

(…)
"CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes".

Así las cosas, como interventoría avalamos la solicitud realizada por el contratista de obra Consorcio Tauri 2, en cuanto a la solicitud de suspensión del contrato de obra 2715 de 2023 mediante comunicado TAURI2-OFI-221-2025, desde el 22 de enero de 2025 y hasta el 07 de marzo de 2025 con reinicio automatico o hasta tanto se garanticen las condiciones de seguridad en la zona,con el ánimo de no exponer al personal profesional, técnico y obrero, equipos y maquinarias dispuestos para la ejecución del contrato de obra. Igualmente manifestamos que si los causales y/o motivaciones que llevaron a la suspensión del contrato de obra 2715 de 2023 se superan antes de la fecha de reanudación del contrato de obra, se procederá a generar las novedades y suscripción de las actas y ajustes de las garantias correspondientes.

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

| | INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-1 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 22 (Día) de ENERO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN:** 7 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 15 (Día) de AGOSTO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre: **MANUEL ENRIQUE BERMUDEZ**
Representante legal o su Apoderado
Contratista CONSORCIO TAURI 2
Matrícula Profesional No.: 25205-107459 CND

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre: **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: **CESAR PALACIOS WILCHES**
Representante legal o su Apoderado
Interventoría CONSORCIO CAQUETÁ JINT 027
Matrícula Profesional No.: 25202-79229 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.